



N. Ref: VAC-231

Asunto: Resolución de iniciación de expediente de oficio sobre la segregación de determinados tráficos establecidos en el contrato de gestión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera Madrid-Piedrabuena-Agudo (VAC-231) que gestiona la empresa Interurbana de Autobuses S.A. a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

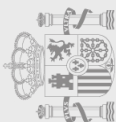
El 14 de octubre de 2022 tuvo entrada en este Departamento un escrito remitido por la Dirección General de Transportes y Movilidad, perteneciente a la Consejería de Fomento de Castilla-La Mancha, mediante el que se solicitaba la segregación de parte de los tráficos comprendidos en la ruta 25 Ciudad Real-Albaladejo, en el tramo entre Villanueva de los Infantes y Albaladejo, autorizados en la concesión del servicio público de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre Madrid, Piedrabuena y Agudo (Ciudad Real) (VAC-231), para que puedan ser prestados en la modalidad de Transporte Sensible a la Demanda por la propia Comunidad Autónoma.

Con la segregación de estos tráficos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se da cumplimiento a los principios inspiradores de la vigente Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, para satisfacer las necesidades de los usuarios con el mayor grado de eficacia posible, y utilizar de forma más adecuada los recursos sociales y materiales, sin que con la modificación pretendida se produzca una disminución de la calidad de los servicios ofertados actualmente.

Se ha comprobado que ya ha transcurrido el plazo de tres años desde la formalización del contrato y de dos años desde su última modificación, y que el período que falta para la terminación de su vigencia es superior a dos años, tal como exige para poder introducir modificaciones el artículo 104.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En consecuencia, esta Dirección General de Transporte Terrestre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, ha resuelto iniciar de oficio el expediente de segregación de determinados tráficos del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera Madrid-Piedrabuena-Agudo (VAC-231) que gestiona la empresa Interurbana de Autobuses S.A.

Dicho expediente de modificación deberá ser resuelto en el plazo de cinco meses, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, si bien este plazo podrá ser suspendido en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015.





Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SUBDIRECTOR GENERAL
Benito Bermejo Palacios

FIRMADO por : BERMEJO PALACIOS, BENITO. A fecha: 01/02/2023 06:29 PM
SUBDIRECTOR GRAL GESTIÓN ANÁLISIS E INNOVACIÓN TTE TERRESTRE
Total folios: 2 (2 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM025121159329B1E2855274C3
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

